

Disposiciones para los Trabajos de Grado

Licenciatura en Comunicación

Facultad de Información y Comunicación¹

Art. 1- Según lo establecido en el Plan de Estudio de 2012 de la Licenciatura en Comunicación de la Facultad de Información y Comunicación (FIC), “el Trabajo de Grado (TG), como resultado máximo de la articulación de prácticas y saberes a lo largo de la carrera, será el proyecto de referencia de cada estudiante al momento de culminar sus estudios”². El TG acreditará 40 créditos opcionales correspondientes al Ciclo Graduación y al Módulo Profesional Integral.

Autoría

Art. 2- El TG podrá realizarse en forma individual o grupal. Los trabajos colectivos estarán integrados por un máximo de cuatro estudiantes -cuando sean de tipo monográfico o de intervención profesional- o cinco en caso de trabajos de creación profesional (según el artículo 19 de estas disposiciones).

Art. 3 - El TG deberá ser de autoría propia, diferente respecto a trabajos presentados para la aprobación de otras actividades curriculares o extracurriculares. La utilización de producciones propias anteriores será posible siempre que implique el desarrollo y nueva elaboración del trabajo iniciado previamente por el estudiante.

Art. 4- En caso de plagio se procederá de acuerdo con las disposiciones vigentes³. Los Seminarios de Trabajo de Grado (STG) incluirán en sus programas puntos específicamente destinados a prevenir sobre las prácticas que pueden derivar en esta figura.

Art. 5- Todos los TG deberán lucir los logos actualizados de la FIC y de la Universidad de la República (UDELAR). Asimismo los TG deberán contemplar lo dispuesto en la Ordenanza de los Derechos de Propiedad Intelectual de la Universidad de la República⁴.

¹ Las Disposiciones para los Trabajos de Grado de la Licenciatura en Comunicación fueron aprobadas originalmente por el Consejo de la FIC mediante la resolución N° 20 del 17/12/2015 (Exp. N° 251960-001789-15). Posteriormente, fueron modificadas mediante las resoluciones N° 65 del 30/6/2016 (Exp. N° 251960-000518-16) y N° 41 del 19/7/2017 (Exp. N° 251960-001863-16). La presente versión es la última aprobada por el Consejo de la FIC mediante la resolución N° 47 del 7/5/2020.

² Licenciatura en Ciencias de la Comunicación. Plan de estudios. Licenciatura en Comunicación, 2012. Disponible en Internet: http://fic.edu.uy/sites/default/files/inline-files/plan_estudios_2012_comunicacio%CC%81n_0.pdf

³ En la Udelar: Reglamento que atiende los casos relativos a acciones de plagio u otros actos fraudulentos (Resolución N.º 28 del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República del 11/12/2018, publicado en el Diario Oficial el 23/1/2019). En la FIC: Protocolo sobre cómo proceder ante posibles casos de plagio (Resolución N.º 32 del Consejo de la FIC del 13/7/2016, Distribuido N.º 640/16).

⁴ Se recomienda a los equipos docentes de los Seminario Trabajo de Grado y a los tutores de los TG trabajar con los estudiantes la Ordenanza de los Derechos de la propiedad intelectual de la Universidad de la República (cdc 8/3/94).

Tutores y conformación de tribunales

Art. 6- Los tutores del TG podrán ser docentes Adjuntos (grado 3), Agregados (grado 4) y Titulares (grado 5) de la FIC u otros servicios de la UDELAR. Los Asistentes (Grado 2) de la UDELAR podrán ser cotutores.

Art. 7- Los docentes están obligados a asumir las solicitudes de tutorías que estén relacionadas con sus temáticas de enseñanza, investigación o extensión y podrán computar esta tarea como formación de recursos humanos o actividad de enseñanza. Cada docente podrá tener hasta cinco tutorías de TG, cantidad que será supervisada por los coordinadores de los departamentos. Si un docente excede las cinco tutorías o rechaza una tutoría sin alcanzar este máximo permitido, deberá informar la decisión y justificarla ante la Comisión de Carrera. Con la debida antelación, por razones fundadas y en casos excepcionales -que serán informados a la Comisión de Carrera y aprobados por el Consejo-, un docente podrá solicitar ser eximido total o parcialmente de sus obligaciones de tutoría durante un año, como máximo. En ningún caso esta resolución implicará la interrupción de una tutoría en marcha.

Art. 8- El TG será evaluado por un tribunal propuesto por el tutor e integrado por él y otros dos miembros que en ningún caso serán cotutores del trabajo. El tribunal podrá ser integrado por Asistentes (grado 2) -siempre que cuenten con título de posgrado-, Adjuntos (grado 3), Agregados (grado 4) y/o Titulares (grado 5) de la fic, Unidades Académicas Asociadas u otros servicios de la UDELAR. También podrán ser miembros del tribunal profesionales del campo de la comunicación o académicos con trayectoria específica en la temática a evaluar. De los tres miembros, al menos uno debe pertenecer a una Sección Académica diferente a la que enmarcó el TG. El tribunal será presidido por el docente de mayor grado y antigüedad en el cargo, siempre que no sea el tutor del TG.

Realización del Trabajo de Grado

Art. 9- Los estudiantes comenzarán el TG en el marco de los Seminarios de Trabajo de Grado (STG)⁵ por orientación. Para iniciar los STG los estudiantes deben tener al menos 240 créditos, el Ciclo Inicial completo, la totalidad de los créditos obligatorios del Ciclo de Profundización y al menos 16 créditos correspondientes a la orientación elegida en el Ciclo de Profundización.

Art. 10- El proyecto de TG se elaborará en el STG y será un documento en el que conste la temática, el tipo de trabajo, sus lineamientos básicos, el tutor (y el cotutor, si corresponde), el o los integrantes del grupo y una lista de dos posibles integrantes del futuro tribunal. El proyecto de TG será aprobado por el equipo docente a cargo del Seminario que podrá incorporar al tutor en la evaluación.

Art. 11- Una vez aprobado el proyecto de TG -según conste en el acta de aprobación del STG-, los estudiantes tendrán un año para la entrega del trabajo. Por razones fundadas, podrán solicitar a la Comisión de Carrera prórroga de un año con aval del tutor. En caso de no presentar el trabajo en el plazo establecido, deberá elaborarse un nuevo proyecto de TG y tutoría para remitir a la Comisión de Carrera.

⁵ Versiones del STG según las distintas orientaciones: Seminario trabajo de grado Audiovisual; Seminario - taller trabajo de grado Comunitaria; Seminario - taller trabajo de grado Investigación y análisis de la comunicación; Seminario - taller trabajo de grado Multimedia y tecnologías digitales; Periodismo investigativo; Seminario trabajo de grado Publicidad; Seminario - taller trabajo de grado Organizacional.

Art. 12- El desistimiento de la realización de un trabajo individual o la disolución de un grupo deberá ser informada al tutor. Si un equipo se separa, alguno de sus integrantes deberá comunicarlo por escrito al tutor quien notificará a todos los miembros del grupo por la misma vía. Todos podrán continuar con el TG. El tutor informará a la Comisión de Carrera sobre los cambios generados en el grupo y los acuerdos alcanzados con los integrantes para continuar con los TG, en un plazo no mayor de un mes. La Comisión de Carrera deberá avalar dichos acuerdos.

Presentación y defensa

Art. 13- Cuando el TG esté en condiciones de ser evaluado por un tribunal, el tutor presentará en Bedelía un formulario con el título del TG, el nombre del estudiante o integrantes del grupo que lo realizaron, los miembros del tribunal, el tipo de trabajo y sus rasgos específicos (en el caso de un TG de creación profesional). El formulario será remitido a la Comisión de Carrera para su aprobación siempre que el o los estudiantes del grupo acrediten 280 créditos de la carrera.

Art. 14- Un vez aprobado el formulario por la Comisión de Carrera el tutor coordinará con Bedelía la fecha para la defensa dentro de los cuatro períodos que, con este objetivo, fijará anualmente el Consejo de Facultad a propuesta de la Bedelía y del coordinador de Carrera. Se procurará que estos períodos no coincidan con los de exámenes ordinarios de la Facultad.

Art. 15- El TG deberá ser presentado en formato digital en Bedelía, para lo cual el o los estudiantes dispondrán de cinco días hábiles a partir de aprobado el pasaje a la defensa.

Art. 16- Una vez enviado el TG, el tribunal contará con hasta treinta días corridos a partir de su recepción para expedirse, determinando si está en condiciones de ser defendido o no. Si por mayoría el tribunal entiende que el TG no está en condiciones de ser defendido, hará llegar al tutor dichas observaciones. El tutor notificará a los estudiantes y a Bedelía que el trabajo debe ser reformulado. La nueva versión del TG deberá ser enviada a Bedelía en un plazo de hasta setenta y cinco días corridos a partir de la notificación a los estudiantes. Una vez entregado nuevamente el trabajo, se procederá a coordinar la defensa del TG.

Art. 17- Desde la aprobación del formulario por la Comisión de Carrera y hasta el día establecido para la defensa, los estudiantes tendrán tiempo para entregar copias de la versión final del TG a Bedelía, que las enviará a Biblioteca una vez aprobado para su acervo. Los autores deberán suscribir una licencia Creative Commons CC-BY-NC-ND (Reconocimiento- No comercial – Sin obra derivada) a fin de publicar el trabajo en el repositorio institucional de la Universidad.

Art. 18- Todas las defensas de los TG serán orales y públicas. Consistirán en:^[SEP]

a) Una exposición oral por parte de el/los estudiantes. En los trabajos individuales tendrá una extensión máxima de 20 minutos y en los grupales de 50 minutos. Las presentaciones podrán ser apoyadas por los recursos que los estudiantes y el tutor entiendan pertinentes.^[SEP]

b) Valoraciones, comentarios y/o preguntas que serán realizadas únicamente por los integrantes del tribunal y respondidas por el/los estudiantes. Esta etapa tendrá una duración máxima de 30 minutos.

c) Finalizada la defensa, el tribunal solicitará el retiro del público asistente y procederá a evaluar y calificar el TG en un tiempo máximo de 45 minutos. Se ponderará en un 70 por ciento el TG y un 30 por ciento para la presentación.^[SEP]

d) Una vez terminada la deliberación, el tribunal solicitará el ingreso a sala de el/los estudiantes y del público asistente y hará una lectura pública de la evaluación y la calificación final. Acto seguido deberá firmar el acta y entregarla en Bedelía.

Tipos y formatos de trabajo

Art. 19- Los trabajos de grado podrán realizarse de acuerdo con los siguientes tres tipos: a) monográficos; b) de intervención profesional; c) de creación profesional. En todos los casos se observarán los requisitos académicos establecidos por la Comisión Sectorial de Enseñanza de la Universidad de la República⁶.

a. Trabajo monográfico

Consistirá en una monografía, esto es, un trabajo académico sobre un tema correctamente delimitado que implique un aporte a la acumulación de conocimiento en el campo de la comunicación, sin que ello signifique necesariamente producción de conocimiento. Tendrá una extensión de entre 15.000 y 25.000 palabras sin considerar las referencias bibliográficas, apéndices y anexos si los hubiera.

b. Trabajo de intervención profesional

Se presentará un informe de intervención de una práctica preprofesional o de extensión universitaria que haya implicado un proyecto de trabajo, su diagnóstico, ejecución y evaluación. Tendrá una extensión de entre 15.000 y 25.000 palabras, sin considerar las referencias bibliográficas, apéndices y anexos si los hubiera.

c. Trabajo de creación profesional

Consistirán en producciones, sean éstas obras audiovisuales, proyectos radiales, multimedia, investigaciones periodísticas, campañas publicitarias, composiciones sonoras o imágenes, y toda otra obra que resulte del proceso formativo, siempre que contemplen la realización de un producto. El formato será definido por el tutor en acuerdo con el/los estudiantes implicados y comunicado en el formulario a la Comisión de Carrera. En todos los casos se mantendrán niveles de exigencia acordes a los que resultan de los formatos establecidos con anterioridad. Como criterio indicativo, con funciones orientadoras no taxativas, las obras audiovisuales podrán tener una extensión máxima de 25 minutos; las obras sonoras podrán tener una extensión máxima de 30 minutos; y las investigaciones periodísticas una extensión de 25.000 caracteres.

Art. 20 - Los estudiantes que presentan TG de intervención profesional o de creación profesional deberán realizar un trabajo escrito que consistirá en un desarrollo crítico sobre el proceso de trabajo que sustente los fundamentos teórico metodológicos utilizados.

Art. 21 - Cada orientación elaborará una pauta con los lineamientos específicos donde se establezcan los procesos y características que deberán cumplir los TG de acuerdo al tipo de trabajo

⁶ “Los trabajos, textos escritos u orales, realizados en forma individual o grupal, cumplirán con el objetivo de demostrar el logro de un nivel adecuado de afiliación intelectual en la formación de grado, a través de una producción que cumpla las normas de construcción del discurso académico (comunicación de un saber científico, desarrollo conceptual teórico, capacidad expositiva y argumentativa, uso de la intertextualidad, rigor metodológico, etc.). Es fundamental que el estudiante exprese competencias adquiridas en sus estudios y demuestre un adecuado manejo de las reglas de la producción académica, no necesariamente producción original de conocimiento”. Extracto de resolución N° 5, adoptada por la Comisión Sectorial de Enseñanza en sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2014.

a realizar (artículos 19 y 20) y a las características específicas que tenga cada tipo de producto final (monografía, producción audiovisual, fotográfica, sonora, periodística, publicitaria, etc.). Dicha pauta deberá definirse considerando que tanto el volumen como las condiciones del trabajo se correspondan con los 40 créditos que otorga el TG.

La pauta deberá detallar:

- a) El proceso de trabajo para cada producto (indicando etapas, detallando los documentos intermedios o complementarios al TG que se deban elaborar, etc.)
- b) Los criterios de calidad técnicos y académicos que se demandarán al estudiante
- c) Los aspectos formales que deberán cumplir los TG en su elaboración y presentación final (formato de referenciación bibliográfica, tipo de letra y tamaño, duración o volumen, formato de impresión, exportación y entrega, para el caso de obras audiovisuales, fotográficas, sonoras, etc.)
- d) Otros aspectos que desde la orientación se considere oportunos definir.

A su vez, las orientaciones deberán prever en la pauta un mecanismo para evaluar la pertinencia y viabilidad de trabajos con características distintas a las establecidas en su propuesta. La pauta será remitida a la Comisión de Carrera para su evaluación y aprobación.

Disposiciones transitorias

Art. 22 - Una vez aprobadas, estas disposiciones regirán para todos los estudiantes del Plan de Estudios 2012, salvo los artículos 9, 10, 11, 13 y 20 que regirán exclusivamente para los estudiantes de la Malla Curricular 2019 en adelante.

Los estudiantes de las Mallas Curriculares anteriores a 2019 que no se encuentran amparados por los artículos mencionados en el párrafo anterior deberán regirse por los artículos 9, 10 y 12 de las disposiciones anteriores.⁷ En tales casos, para que sea posible la presentación y Defensa del Trabajo de Grado, el tutor comunicará a la Comisión de Carrera que el TG está en condiciones de ser evaluado por el Tribunal. Además de la aceptación del tutor, el estudiante deberá contar con 280 créditos de la Carrera, que incluyan los créditos obligatorios del Ciclo de Graduación.

⁷ Las Disposiciones para los Trabajos de Grado de la Licenciatura en Comunicación aprobadas originalmente por el Consejo de la FIC mediante la resolución N° 20 del 17/12/2015 (Exp. N° 251960-001789-15) y luego modificadas mediante las resoluciones N° 65 del 30/6/2016 (Exp. N° 251960-000518-16) y N° 41 del 19/7/2017 (Exp. N° 251960-001863-16), que en sus artículos 9, 10 y 12 establecen lo siguiente:

Art. 9 - Los trabajos de grado comenzarán a partir de la aceptación por parte de la Comisión de Carrera de un documento en el que conste la temática, el tipo de trabajo, sus lineamientos básicos, el tutor (y el cotutor, si corresponde), el o los integrantes del grupo, y los lineamientos básicos del trabajo, de acuerdo con el formulario anexo, en el cual se establecerá una lista de tres posibles integrantes del futuro tribunal. El documento se presentará en Bedelía, que confirmará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10.

Art. 10 - Los estudiantes solo podrán comenzar el trabajo de grado luego de haber obtenido al menos 240 créditos. Serán requisitos excluyentes poseer en su escolaridad de grado el Ciclo Inicial completo, los cursos comunes del Ciclo Profundización y la aprobación de una lengua extranjera, así como encontrarse cursando un Seminario de orientación del trabajo de grado.

Art. 12 - Una vez aceptado el trabajo por parte de la Comisión de Carrera, los estudiantes tendrán un año para la entrega del trabajo final. Por razones fundadas, podrán solicitar una prórroga de un año. En caso de no presentarse el trabajo en el plazo establecido, se deberá presentar una nueva propuesta de trabajo y tutor.